



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026

Expediente: 1741433H
Procedimiento: Convocatoria para el fomento del cultivo de la trufa negra año 2026
Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, año 2026, número 1741433H, sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra para el año 2026.

Segundo. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de fecha 31 de enero de 2026.

Tercero. El informe técnico de la Jefa de sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de fecha 02 de febrero de 2026.

Cuarto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 88/2026, emitido por la Intervención de Fondos de esta Diputación el 9 de febrero de 2026, con observaciones complementarias que se toman en consideración.

Quinto. La nueva propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos de fecha 12 de febrero de 2026, una vez subsanados los reparos observados.

Sexto. El informe de la Jefa de la sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 13 de febrero de 2026, sobre la nueva propuesta.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Primero. Iniciar el expediente relativo a la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra para el año 2026.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 160.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: 51 4192 779100 Promoción de cultivos. Subvención Capital a Empresas,



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

documentos de retención de crédito núm. 2026.2.0004210.000.

Tercero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas que no sean administraciones públicas para el fomento del cultivo de la trufa negra año 2026, según el texto que figura como anexo a este decreto.

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica.

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CR9P WDHY UCZ4 34W2

Decreto Nº 622 de 13/02/2026 "Propuesta de decreto: "Decreto de aprobación de Convocatoria fomento de la trufa negra 2026"" - SEGRA 974567

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



Expediente: 1741433H

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra año 2026.

Asunto: Convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra año 2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA. AÑO 2026

PRIMERO. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, para el fomento del cultivo de la trufa negra destinadas a personas físicas o jurídicas de la provincia de Huesca, desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 4 del Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027.

El objetivo de dicha línea es implantar el cultivo de la trufa negra en zonas aptas para contribuir a la estabilización de la población en los municipios que las comprenden.

Los indicadores de evaluación para la citada línea son los siguientes:

- Número de explotaciones mejoradas.
- Superficie de nueva plantación.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca en lo previsto en los siguientes puntos.

Son subvencionables los gastos derivados de las actuaciones siguientes:

- El establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra).
- La mejora de las plantaciones existentes, mediante la instalación de un sistema de riego.

1.1. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de redacción del proyecto-memoria.
- Los gastos de los análisis de suelo de las parcelas objeto de la subvención.
- Tasas por Licencias y/o permisos preceptivos.
- Gastos suntuarios.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos u otros de carácter protocolario.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a dietas y locomoción, cualquiera que sea su importe.
- Los costes indirectos.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe total destinado al presente programa asciende a 160.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 4192 779100 "Promoción de cultivos. Subvención de capital a Empresas" por un importe de 160.000,00 €. Documento de retención de crédito 2026.2.0004210.000.

TERCERO. RÉGIMEN NORMATIVO

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18 de fecha 29 de enero de 2021 y posteriores modificaciones.

CUARTO. BENEFICIARIOS. REQUISITOS

4.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que no sean administraciones públicas, que sean titulares de derechos de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Huesca, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, debiendo comprobarse este extremo en el área gestora del expediente.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

En el supuesto de subvenciones plurianuales concedidas para realizar anualmente la misma actividad el incumplimiento conllevará la pérdida del derecho a cobro de la anualidad siguiente.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el período de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

5. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a 10 días.

6. La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de otros requisitos, diferentes a los del punto 4, para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la entidad local o representante de la entidad solicitante al que se le atribuya, en su normativa o estatutos, la representación o máxima dirección. En la declaración responsable constará que dispone de la documentación que acredita su cumplimiento y se compromete a mantenerlo durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y a comunicar cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.”

Por otra parte, al tratarse de una ayuda de Estado, no deberá haber recibido otra ayuda de minimis en cualquier periodo de tres años previos. El Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”, dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una misma empresa no excederá de los 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

En el caso de empresas vinculadas, se considerará una única empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



4. 2. Requisitos de las parcelas.

Se entenderá por parcela o subparcela las así identificadas en el Catastro y deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1. Requisitos comunes para nueva plantación y mejora de plantaciones.

- a) La propiedad deberá corresponderse con el solicitante, o deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante diez años a partir de 2026.
- b) La superficie de plantación de las parcelas objeto de subvención será como mínimo de 2000 m² y estas deberán situarse entre 450 y 1200 metros de altitud sobre el nivel del mar.
- c) En el supuesto de que se solicite subvención para una parte de una parcela, será necesario que esa parte supere la superficie mínima y esté dispuesta de forma contigua, no pudiendo ser objeto de subvención dos partes discontinuas de una misma parcela. En el caso de nuevas plantaciones se aceptarán partes de parcelas o subparcelas, siempre y cuando éstas correspondan, como mínimo, con la mitad de la superficie cultivable que no esté ocupada por un cultivo en la actualidad.
- d) Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales y otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedida por el organismo competente.
- e) Una parcela sólo podrá recibir, para cada tipo de actuación (nueva plantación y mejora de la misma), una única subvención y no podrá ser subvencionada en convocatorias posteriores, salvo que la concesión haya sido para una parte o sector de la parcela claramente delimitado en la solicitud y la nueva subvención se destine para otra parte o sector diferente.

4.2.2. Requisitos de las nuevas plantaciones:

- a) Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de 200-250 plantas por hectárea. La densidad de plantas por hectárea no podrá ser modificada, salvo por causas debidamente justificadas (por razón de las especiales condiciones del terreno u otras). En todo caso, la reducción de la densidad de plantación deberá ser autorizada por la Diputación en el momento de la concesión.
- b) Para acreditar el correcto estado de micorrización de los plantones, los beneficiarios de la subvención deberán presentar una muestra del lote que se va a plantar al Centro de Investigación y Experimentación en Truficultura (CIET) y obtener su informe técnico favorable, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de prestación de servicios del CIET. Los beneficiarios entregarán las plantas personalmente al personal del CIET o las remitirán por servicio de mensajería, en ambos casos hasta el **6 de noviembre de 2026**. En el supuesto de utilizar los servicios de mensajería, deberá quedar acreditado en el envío, de manera indubitada, la personalidad del remitente. En el caso de que las plantas sean entregadas al CIET por parte de un intermediario, éste deberá





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



presentar una autorización expresa y firmada por parte del beneficiario de la subvención. No se aceptarán plantones que no cumplan la normativa vigente de calidad de planta según el RD 1120/2011, que modifica al RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

c) Las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia, de acuerdo con lo indicado en el modelo "Análisis Suelo".

El boletín de análisis de suelo es un documento determinante para la resolución de las subvenciones, por lo que deben presentarse en el momento de la solicitud de subvención o ésta será desestimada. En caso de que los resultados del análisis se presenten a esta Administración durante el periodo de subsanación de errores, la fecha de los mismos debe acreditar que se ha realizado dentro del periodo de solicitud de la subvención.

d) La construcción de un cercado completo que incluya una puerta de entrada en la parcela sujeta a subvención. No serán elegibles parcelas que ya cuentan con un vallado previo.

e) La parcela o subparcela donde se instale la plantación y para la que se destine la subvención, se dedicará exclusivamente a truficultura, salvo que sea expresamente autorizado por la Diputación Provincial en el momento de la concesión, en el caso de que se participe en alguna línea de investigación.

f) Los solicitantes de subvención para nuevas plantaciones deberán presentar el documento que acredite que se ha solicitado la concesión de agua, la autorización de aprovechamiento o la garantía de riego de la parcela objeto de subvención, por cualquier procedimiento autorizado, o la concesión o autorización ya concedida, en su caso.

4.2.3. Requisitos para la mejora de plantaciones mediante riego:

a) Podrán solicitar la subvención los titulares de parcelas con cultivo de plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* en las que la plantación se realizó antes del 1 de enero de 2022.

b) Los solicitantes de subvenciones de mejora de plantaciones mediante riego deberán disponer del documento que acredite la concesión de agua, la autorización de aprovechamiento o la garantía de riego de la parcela objeto de subvención por cualquier procedimiento autorizado.

c) No serán elegibles las parcelas que ya cuenten con un sistema de riego instalado.

QUINTO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

internacionales siempre que no rebasen el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La suma de las ayudas públicas no podrá suponer más del **80 por 100** del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones recibidas no podrán superar los 300.000 € en tres ejercicios fiscales.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Forma.

Todos los modelos se encuentran en el siguiente enlace <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos>.

Las solicitudes, que se presentarán individualizadamente por cada parcela, se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 5 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico. Los solicitantes obligados son:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, las personas físicas, podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHA CR9P WDHY UCZ4 34W2

Decreto Nº 622 de 13/02/2026 "Propuesta de decreto: "Decreto de aprobación de Convocatoria fomento de la trufa negra 2026"" - SEGRA 974567

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



6.2. Documentación a presentar.

Para todos los solicitantes

1.- Modelo normalizado de solicitud de subvención Anexo S1.

2.- Anexo S2 de Presupuesto detallado. Los gastos realizados con sus medios y su trabajo se incluirán en el punto 1.a "Sueldos y salarios" y los gastos por cuenta ajena, en el 1.b "Otras prestaciones de servicios".

3.- Anexo S3 de Memoria explicativa del proyecto. En el apartado relativo a Resultados esperados/metras a conseguir, en base a los indicadores, deberá incluir las metas a conseguir:

- En el caso de mejora de plantaciones: nº de metros de las distintas tuberías a colocar y nº de aspersores o elementos similares (válvulas hidráulicas, varillas de soporte, micro-tubos de conexión, conexiones Te u otras, tapones, collarines, filtros, etc.).

- En el caso de nuevas plantaciones: nº de metros de vallado y nº de plantones.

En el apartado relativo a fuentes de verificación, se hará referencia a la documentación justificativa.

4.- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residente para los extranjeros, si el solicitante es persona física, y del CIF, si el solicitante es una persona jurídica.

5. - La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad, de uso y disfrute, mediante cualquier forma válida en derecho **en la que se identifiquen claramente la parcela, el polígono, el recinto y de quién es la propiedad** (los documentos presentados deberán estar completos). Cuando se presenten escrituras o documentos complejos deberá resaltarse en ellos la identificación correspondiente del polígono y parcela a los que se hace referencia en la solicitud.

En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante diez años desde 2026. En el caso de arrendamientos, deben presentar la autorización del propietario o el contrato de alquiler y, en cualquier caso, la acreditación de la titularidad de la finca mediante cualquier forma válida en derecho.

6.- Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el Anexo S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

7.- Declaración de no haber recibido en cualquier periodo de tres años previos subvenciones iguales o superiores a 300.000 € (Según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, dispone que el importe





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



total de las ayudas de *minimis* concedidas por un estado miembro a una misma empresa no excederá de los 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años (Anexo S5).

8.- Ficha de terceros de acuerdo con el modelo que aparece en la página web de la Diputación Provincial de Huesca <https://www.dphuesca.es/ficha-de-terceros>, si el solicitante no la tiene ya presentada ante la Diputación.

9.- Proyecto técnico o memoria valorada suscrita por un técnico competente en la materia (Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Ingeniero Agrónomo o de Montes, Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural o Grado en Ingeniería Forestal) para cada una de las parcelas, que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Titular de la plantación, que coincidirá con el solicitante.
- Identificación de las parcelas mediante planos de situación y localización, plano parcelario procedente del visor SIG-PAC en el que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud. Si la solicitud afecta a una parte o sector de una parcela se identificará el sector para el que se solicita la subvención.
- Metodología de trabajo (diseño, actuaciones en el terreno, obras especiales, equipamiento necesario, limitaciones o condiciones especiales si se contemplan), ejecución y mantenimiento. Se describirán los trabajos a realizar y normas para su realización, tanto en plantación como en riego y, como mínimo se especificará: el número de plantas, marco de plantación y tipología del vallado (tipo de malla, tipo de postes, refuerzos estructurales en la base por hormigonado u otros medios y de la puerta de entrada; tipología del sistema de riego a implantar y de la forma de abastecimiento para el mismo (balsa, pozo, cuba..) así como su situación legal (concesión de agua, autorización de aprovechamiento o garantía de riego de la parcela por cualquier procedimiento autorizado).
- En ambos casos, se incluirá un plano de detalle de la actuación que sea motivo de solicitud de la subvención: disposición de la plantación, distribución del riego en la parcela (que incluya los elementos que lo conforman: tuberías, conexiones, válvulas, microaspersores, etc.), pozos y otros sistemas de traída de agua o almacenamiento.
- Programa de ejecución, que se reflejará mediante un cronograma de actuaciones: representación visual del tiempo de ejecución total y parcial (por etapas lógicas de ejecución) de la intervención, estimando la duración de cada fase y señalando el inicio y final de la misma.
- Valoración unitaria de los trabajos a realizar separada para cada una de las parcelas. Se delimitarán los gastos previstos en materiales, maquinaria y mano de obra. La valoración incluirá un presupuesto con el desglose de todos los gastos supuestos de acuerdo a los trabajos que se vayan a realizar y a los materiales necesarios, teniendo en cuenta los precios de mercado reales y actualizados, así como un resumen del presupuesto, que incluirá la suma de todos los gastos previstos. Si los gastos no aparecen debidamente delimitados y detallados en cada uno de los apartados del proyecto técnico o memoria valorada se podrá desestimar la subvención.

(En el supuesto de que una misma memoria contenga documentación de dos o más parcelas, deberá presentarse una copia con cada solicitud).



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



Las personas jurídicas, deberán acompañar, además:

- a) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación (documentos íntegros).
- b) Certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitar las ayudas y nombramiento del representante de la entidad para efectuar su gestión (documentos íntegros).

Para los solicitantes de nuevas plantaciones:

- a) Análisis del suelo, no realizado antes del año 2021, de acuerdo con los parámetros que se indican en el anexo Análisis Suelo. Los tres primeros puntos (Caliza activa, pH y textura) son de obligado cumplimiento. En caso de que alguno de los demás parámetros no se considere apto, será suficiente para resolver el informe de manera desfavorable. En el caso de la relación carbono/nitrógeno (C/N), los valores deberán encontrarse entre 8 y 12.

En el análisis del suelo deberán aparecer el polígono, la parcela y el sector, en su caso, que identifiquen el lugar de recogida de la muestra.

- b) En el caso de que la parcela deba ser roturada o que la actuación precise autorización de órgano medioambiental competente, el INAGA u otro, copia de la autorización de dicho organismo.
- c) Documento que acredite que se ha solicitado la concesión de agua, la autorización de aprovechamiento o la garantía de riego de la parcela objeto de subvención, por cualquier procedimiento autorizado, o la concesión o autorización ya concedida, en su caso.

En el caso de que se presente autorización por parte de Comunidades de Regantes, deberá presentarse el certificado del Secretario de la misma con el Vº Bº del presidente en el que se indique la fecha de la reunión donde se concedió la autorización o bien copia del acta de la Junta Ordinaria donde se aprobó el permiso de riego firmada por el secretario, con el Vº Bº del presidente de la Comunidad de regantes.

Si quien autoriza es un ayuntamiento, debe presentarse la resolución de la alcaldía en la que conste la autorización al propietario de conexión a la red municipal para regar la parcela concreta, en qué condiciones, con qué limitaciones y desde qué fecha.

Para los solicitantes de mejora de las plantaciones:

- a) Declaración firmada por el propietario de la finca de la antigüedad de la plantación y/o documentación acreditativa de la procedencia de la planta que se adquirió en su momento. La plantación podrá ser inspeccionada por los técnicos si lo consideran oportuno para comprobar este hecho. Si la documentación se encuentra en poder de la Diputación podrá obviarse su aportación mediante una declaración del solicitante en la que se indique la anualidad en la que se aportó.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



b) Documento que acredite la concesión de agua, la autorización de aprovechamiento o la garantía de riego de la parcela objeto de subvención por cualquier procedimiento autorizado.

En el caso de autorización por parte de Comunidades de Regantes, deberá presentarse el certificado del Secretario de la misma con el Vº Bº del Presidente en el que se indique la fecha de la reunión donde se concedió la autorización o bien copia del acta de la Junta Ordinaria donde se aprobó el permiso de riego firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Presidente de la Comunidad de regantes.

Si quien autoriza es un ayuntamiento, deberá presentarse la resolución de la alcaldía en la que conste la autorización al propietario de conexión a la red municipal para regar la parcela concreta, en qué condiciones, con qué limitaciones y desde qué fecha.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se entenderá por parcela o subparcela las así identificadas en el Catastro.

Los proyectos presentados se valorarán teniendo en cuenta los objetivos que persiguen estas subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican.

Las solicitudes se ordenarán según la tipología de la actuación a realizar y, dentro de cada tipología, en el orden que se indica en los siguientes criterios.

- a) En primer lugar se atenderán las solicitudes para la mejora de plantaciones mediante la instalación de riego.
- b) En segundo lugar se atenderán las solicitudes para el establecimiento de nuevas plantaciones. Tendrán prioridad aquellas parcelas que no hayan sido subvencionadas en los últimos cuatro años y después el resto.
- c) En cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán a su vez según la superficie de la parcela. En primer lugar las solicitudes con superficies de plantación entre 1 y 5 ha, de menor a mayor. En segundo lugar, las que tienen entre 0,2 y 0,99 ha, de mayor a menor y, finalmente, las mayores de 5 ha, de menor a mayor.
- d) Si después de aplicar los criterios anteriores, existiese empate entre solicitudes se ordenarán de menor a mayor superficie de parcela. Si persistiera el empate, en cualquiera de los grupos, se prorrateará el importe disponible.

El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden de menor a mayor puntuación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



NOVENO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La subvención máxima por solicitante será de 20.000 € por todos los conceptos, es decir, por vallado y por riego.

La Diputación subvencionará las nuevas plantaciones a razón de 10 € por cada metro lineal de vallado y las mejoras de las plantaciones a razón de 3.500 € por hectárea.

DÉCIMO. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 27 al 30 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18 de fecha 29 de enero de 2021 y posteriores modificaciones.

10.1. El órgano instructor será la Técnico Medio en Truficultura de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

10.2. La comisión de valoración estará compuesta por la presidenta (la Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, la secretaria (la Técnico Medio en Truficultura) y la Técnico Medio de Medioambiente de la Sección. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguna de ellas se designará mediante Decreto por la Presidencia.

10.3. La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en lo sucesivo), previendo la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad o parte de la subvención concedida y la consiguiente liberación de crédito, la Comisión incluirá en el informe sobre la evaluación de las solicitudes una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas al objeto de atender las solicitudes incluidas en la relación en orden a dicha puntuación. Esta relación ordenada estará operativa hasta el 31 de agosto de 2026.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de la solicitud en un plazo de cinco días desde el siguiente a la comunicación de la propuesta de reformulación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos son inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste a la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión el órgano encargado de hacerlo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Diputación.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

UNDÉCIMO. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DECIMOTERCERO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Plazo. El plazo máximo para la realización de la actividad y la justificación será:

- Para mejora de la plantación: hasta el 23 de octubre de 2026.
- Para nueva plantación: hasta el 13 de noviembre de 2026.

Los plazos de justificación indicados no serán prorrogables.

DECIMOCUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por el procedimiento del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

Subvenciones, de justificación a través de cuenta justificativa. El beneficiario solicitante deberá remitir a la Diputación las facturas de los gastos y justificantes de pago.

14.1. Se deberá realizar una justificación separada para cada una de las subvenciones concedidas, diferenciando expresamente cada una de las parcelas a las que se concede subvención y concretamente, para cada una de ellas se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo J1, Justificación de subvenciones.
- b) Anexo J2, Memoria de actuación, actividades y resultados.
- c) Anexo J3 de Memoria económica relación de gastos y detalle de gastos, todos ellos cumplimentados y firmados.
- d) Certificación del técnico director de la obra de que ésta se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado en el momento de la solicitud y realizado conforme a las condiciones impuestas en la presente convocatoria. Se presentará un informe de ejecución donde se detallen las obras y actuaciones que se han llevado a cabo en orden cronológico. El informe deberá contener un plano donde queden claramente localizadas las actuaciones y fotografías de las distintas fases de la ejecución de las obras y al final.

La certificación deberá incluir el número de metros lineales de vallado o el número de hectáreas donde se ha instalado el riego.

- e) En el caso de que se incluyan medios propios (jornales y maquinaria) deberán presentar un certificado detallado del número personas y máquinas, de los días, horas, importe... firmado por el técnico director de la obra y por el beneficiario de la subvención. Para obtener los precios unitarios, se calculará el **jornal** a razón de **90€**. Para establecer el gasto derivado del uso de maquinaria propia, se tomarán como referencia los precios del proyecto inicial y los de mercado. En todo caso, el gasto justificable atribuible al **material** deberá ser, al menos, del **40% del total**.
- f) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado c), expedidas a nombre del beneficiario de la subvención e indicando el polígono, la parcela y el sector, en su caso, a los que corresponden. En concreto, de la adquisición de la planta, de los materiales y de la realización de obras en el caso de nuevas plantaciones y, en el caso de mejora de plantaciones, de materiales, realización de obras y demás gastos.
- g) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto, los correspondientes al trabajo y medios propios del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



- h) Si el beneficiario es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario de la entidad, de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el importe total de la actividad subvencionada, para ello presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo J5).
- i) Fotografía de la publicidad del carácter público de la financiación, tal y como se recoge en el apartado 16.2 h) de la presente Convocatoria.
- j) Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

14.2. El importe de la subvención debe tratarse como de importe cierto. La cantidad a justificar es el presupuesto presentado en la solicitud inicial. Puesto que la suma de las ayudas públicas no podrá suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la misma. En aquellos casos en que la financiación pública supere el 80% del coste total de dicha actividad, deberá ser reintegrado el importe que exceda de dicho porcentaje.

14.3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

DECIMOQUINTO. FORMA DE PAGO

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención se llevará a cabo previa justificación de la realización de la actividad.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

16.1. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca vigente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

16.2. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, la de Seguridad Social y con la Diputación, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención deberán dedicarse a esta actividad al menos durante los diez años siguientes al de la concesión de la subvención, salvo que exista un informe técnico del CIET que recomiende lo contrario y siempre que hayan transcurrido los dos años establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza General de subvenciones.
- c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y siempre **antes del 2 de octubre de 2026**.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante la colocación, en la puerta de la plantación, de un cartel **conforme al modelo normalizado y con el logotipo vigente de la Diputación Provincial de Huesca, aprobado en 2025. El cartel deberá estar instalado en el momento de la visita de inspección técnica**, estar fabricado en metacrilato, chapa o material similar resistente a la intemperie y permanecer colocado, como mínimo, hasta el año 2036.
- h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- i) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

16.3. Podrán articularse sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



16.4. Podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. **En todo caso la solicitud de modificación de la resolución deberá producirse antes del 2 de octubre de 2026.**

Esta modificación puede suponer la reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. **En el caso de que exista lista de espera** si la renuncia se realizase con posterioridad al 14 de agosto de 2026, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

DECIMOCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Esto será cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 60%.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

DECIMONOVENO. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y PENALIZACIONES

18.1. En el caso de que el beneficiario incumpla con lo establecido en el apartado n.º 16 de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publiquen, en su caso, en el siguiente año, todo ello, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las siguientes: fallecimiento del titular, incapacidad profesional permanente total, expropiaciones o catástrofes naturales graves sobre las fincas donde se iba a realizar la plantación o mejora objeto de subvención.

18.2. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

18.3. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida mediante la colocación de un cartel durante los diez años siguientes al de la concesión de la subvención, tal y como se indica en el artículo 16.2 h) dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

VIGÉSIMO. PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



VIGÉSIMO PRIMERO. IMPUGNACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026



ANEXO S5- Certificado / Declaración de AYUDAS MINIMIS

D./D.^a [redacted], con DNI [redacted]
en nombre y representación del solicitante [redacted]

Declaro/Certifico expresamente, bajo mi responsabilidad, que para la actividad/proyecto para el que solicita la ayuda denominada:

[redacted]

1. Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha recibido y/o solicitado para la financiación de las actividades previstas en la citada solicitud, las siguientes ayudas publicas y/o privadas:

ENTIDAD	Importe Solicitado	Importe Concedido
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

2. Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda de minimis en cualquier período de tres años previos.
- Que la entidad solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier periodo de tres años previos:

AÑO	ENTIDAD	Importe (€)
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Asimismo, declaro conocer el carácter de minimis de la Ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y me comprometo a:

- a) No recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite de los 300.000 euros en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.
- b) Comunicar aquellas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que solicite o reciban a partir de la fecha abajo señalada.
- c) Poner en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda por este proyecto/actividad.

El Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una misma empresa no excederá de los 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años. En el caso de empresas vinculadas, se considerarán una única empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

En [redacted] a [redacted]

Firma del representante legal de la entidad

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
13/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
13/02/2026

Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopd.dphuesca.es/1848261> y <https://lopd.dphuesca.es/1848262>
Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACR9PWDHYUCZ434W2

Decreto Nº 622 de 13/02/2026 "Propuesta de decreto: "Decreto de aprobación de Convocatoria fomento de la trufa negra 2026" - SEGRA 974567

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>